

# DIARIO OFICIAL

Año XII.

Bogotá, sábado 24 de junio de 1876.

Número 3,773.

**CONTENIDO.**

**PODER LEGISLATIVO.**

Lei 62 de 1876 (17 de junio), que dispone el trazado de un camino i fomenta la industria minera en el Municipio de San Juan, en el Estado soberano del Cauca. . . . . 4141

Lei 63 de 1876 (17 de junio), que concede un auxilio para la apertura del camino de Barbacoas a Tiquerres. . . . . 4141

Senado de Plenipotenciarios—Sesion del dia 20 de junio de 1876. . . . . 4141

Informe de una comision. . . . . 4142

Cámara de Representantes—Sesion del dia 16 de junio de 1876. . . . . 4142

Informe de una comision. . . . . 4143

**SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES.**

Memorial del señor Carlos Izarra Arosemena i correccion de un error que se cometió al publicar cierta cuenta de la Administracion de Hacienda nacional en Panamá. . . . . 4144

**SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.**

Nombramientos de empleados de Hacienda nacional sometidos al Senado, i aprobacion dada por este cuerpo. . . . . 4144

**SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.**

Relacion de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesoreria jeneral de la Union. . . . . 4144

**SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.**

Estado de las líneas telegráficas. . . . . 4144

Diligencias de visita practicadas en la Administracion principal de Hacienda nacional de Santamarta. . . . . 4144

**Poder Legislativo.**

**LEI 62 DE 1876**

(17 DE JUNIO).

que dispone el trazado de un camino i fomenta la industria minera en el Municipio de San Juan, en el Estado soberano del Cauca.

*El Congreso de los Estados Unidos de Colombia*

DECRETA:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en la lei 69, "sobre fomento de varias mejoras materiales," el Poder Ejecutivo dispondrá i hará llevar a efecto el trazado del camino que, partiendo del distrito de Anserma-nuevo, va a terminar a la ciudad de Nóvita, por la montaña de Juntas de Tamán, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que se determine i trace sobre el terreno una línea de camino de herradura;

2.º Que se levanten los planos de los puentes que sea necesario construir en todos los cursos de agua que el atraviese; i 3.º Que se forme el presupuesto de lo que cuesta la construccion del camino de herradura i cada uno de los puentes que sea necesario construir, dividiéndolo en secciones, según la naturaleza del terreno i los accidentes que determinan alguna diferencia en el costo.

Artículo 2.º Así mismo dispondrá el Poder Ejecutivo se haga una exploracion científica de la riqueza mineral de los lugares que pasan a expresarse, en este orden: 1.º Del cerro de Torrá i sus contornos, en el distrito de Nóvita; 2.º Del alto San Juan, sobre el cerro de Dujurá, en el distrito de Tadó; 3.º De las cabeceras del rio San Jorge, en el distrito de Sipi; i 4.º De la seccion de Condoto, en el distrito de San Pablo, en cuya seccion se encuentran los principales criaderos de platina.

Artículo 3.º La comision encargada de la exploracion extraerá muestras de las mineras, levantará planos i estudiará las condiciones jeológicas de los terrenos i las facilidades para el establecimiento de nuevas poblaciones. Todos estos datos los mandará publicar el Poder Ejecutivo en periódicos colombianos i extranjeros, remitiendo a Inglaterra i Alemania, por conducto de los respectivos Cónsules o Ministros, las muestras de los minerales que se obtengan en la exploracion.

Artículo 4.º Tanto el trazado del camino como la exploracion científica de las minas se encargará a una comision compuesta de un ingeniero jeologo europeo i de otro ingeniero civil colombiano.

Artículo 5.º El Gobierno suministrará toda clase de peones i vehiculos necesarios para el trazado del camino i exploracion de las minas.

Artículo 6.º El cumplimiento de esta lei empezará en el mes de julio del presente año, i los gastos que demande su ejecucion se deduciran de la cantidad decretada por la lei 22 para el trazado i apertura del camino de Juntas de Tamán.

Dada en Bogotá, a dos de junio de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, JOAQUIN M. VENGOECHEA.  
El Presidente de la Cámara de Representantes, JACINTO CORREDOR.  
El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, J. M. Quijano Otero.  
El Secretario de la Cámara de Representantes, Adolfo Cuellar.

Bogotá, 17 de junio de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union, (L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario de Hacienda i Fomento, CARLOS NICOLAS RODRÍGUEZ.

**LEI 63 DE 1876**

(17 DE JUNIO),

que concede un auxilio para la apertura del camino de Barbacoas a Tiquerres.

*El Congreso de los Estados Unidos de Colombia*

DECRETA:

Artículo 1.º Para la pronta terminacion del camino de Barbacoas a Tiquerres, comenzado por el Estado del Cauca, i con el objeto de que pueda hacerse apropiado para carretas, se auxilia aquella obra con la suma de cien mil pesos del Tesoro nacional.

Artículo 2.º Para el pago de esta suma se destina el 20 por 100 del producto bruto de la Aduana de Tumaco, el cual se pondrá a disposicion del Gobierno del Estado del Cauca, conforme a las necesidades de la obra i según las reglas que dicte el Poder Ejecutivo nacional, pudiendo retirar el auxilio en caso de que la obra no se lleve a efecto o de que se suspenda.

Artículo 3.º La herramienta, máquinas i útiles que se introduzcan por la Aduana de Tumaco, destinados a la obra del camino espresado, quedan exentos de derechos de importacion.

Dada en Bogotá, a seis de junio de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JOAQUIN M. VENGOECHEA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JACINTO CORREDOR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

J. M. Quijano Otero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuellar.

Bogotá, 17 de junio de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union, (L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario de Hacienda i Fomento, CARLOS NICOLAS RODRÍGUEZ.

**SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.**

Sesion del dia 20 de junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO VENGOECHEA.

En Bogotá, el dia 20 de junio de 1876, a las once de la mañana, se llamó la lista de los señores Senadores a la cual respondieron solamente los ciudadanos Cervera, de la Torre, Guarizo, López, Payan, Pizano, Rodríguez, Samper, Vargas i Vengoechea.

A las doce, como se hubiese completado ya el quorum reglamentario con la concurrencia de los ciudadanos Baena, Caicedo, Fariás, García, Mosquera, Neira i Restrepo, se declaró abierta la sesion. En el curso de ella ocuparon su asiento los demas señores del Senado, i dejaron de asistir, con excusa legal, los ciudadanos Malo i Viana. Tomáronse en consideracion estos asuntos:

I

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior, firmándose la del 17 de los corrientes.

II

Dióse cuenta: del orden del dia de ambas Cámaras; i de la nota en que participa el señor Secretario de la de Representantes, que aquel Cuerpo ha negado, en segundo debate, el proyecto de "lei que autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar un contrato" (con los herederos del señor José María Malo Blanco).

III

Las comisiones de redaccion, a cargo de los señores Samper, Guarizo i Vargas, devolvieron para la firma los dos ejemplares que deben someterse a la sancion ejecutiva de estos proyectos: "que concede pensión vitalicia a la viuda del Capitan José María Sequeira;" "que restablece la vijencia de una pensión;" "que asigna una pensión a las hijas del señor José de la Cruz Arcanas;" "que concede una pensión a la señora María de Jesus Gutiérrez, hermana del ilustre Jefe de la Independencia, Liborio Mejía;" "que concede amnistia por ciertos delitos;" "que otorga un préstamo al señor Nicolas González;" "que concede una gracia al jóven Manuel T. Urruchurtu;" i "que exime del pago de derechos de importacion varios efectos destinados al cementerio de la ciudad de Ocaia."

Tales ejemplares se firmaron por el Presidente i Secretario, i con el mismo objeto se remitieron a la otra Cámara lejislativa.

IV

El señor Senador Payan propuso, i se aprobó, lo que sigue:

"Antes de entrar al orden del dia, considérese, sin necesidad de pasarlal al estudio de comisiones, las modificaciones propuestas por la honorable Cámara de Representantes a estos proyectos: "en ejecucion del acto reformativo de la Constitución," i "que concede pensión a las hijas del señor José Hilario Cifuentes." En seguida dese primer debate al proyecto orijinario de la misma Cámara, de "lei por la cual se condona un alcance deducido por la Oficina jeneral de Cuentas."

V

En consecuencia, leyéronse las modificaciones acordadas para el proyecto de "lei en ejecucion del acto reformativo de la Constitución," que se refieren a los artículos 2.º i 3.º i dicen así:

"Artículo 2.º Los escrutinios de dicha eleccion deberán ser hechos en todos los Estados por las respectivas Corporaciones, de modo que del dia 10 al 20 de noviembre siguiente al mes de la votacion esté hecha precisamente la declaratoria del voto de cada Estado."

"Artículo 3.º El Congreso, al hacer el escrutinio de los votos de los Estados, reputará como nulo cualquier voto que no haya sido emitido i declarado en las fechas determinadas en los dos artículos anteriores."

La primera de estas modificaciones fué atacada por el señor Samper, quien sostuvo al propio tiempo la del artículo 3.º Votadas una a una, manifestó el Senado que no accedia a la primera i que aprobaba la segunda, obteniéndose unanimidad de sufragios en ambas votaciones, circunstancia de que se hace mérito a pedimento del señor Baena; como consta así mismo que el señor Samper solicitó que en la nota en que se comunicaba a la otra Cámara el resultado del debate, se espresara el número de votos con que ésta rechazó la primera i adoptó la segunda modificacion.

VI

La variacion introducida por la misma citada Corporacion para el proyecto de "lei que concede pensión a las hijas huérfanas del señor José Hilario Cifuentes," dice así:

"Artículo único. Se concede a las señoras Susana, María de Jesus i Concepcion Cifuentes una pensión de diez pesos mensuales a cada una de ellas, pagadera del Tesoro nacional, mientras permanezcan solteras, i con derecho a su acrecimiento, en caso de muerte, en favor de las sobrevivientes."

"Parágrafo. Esta pensión se pagará del mismo modo que se pagan las pensiones de los militares de la Independencia."

El Senado accedió a la variacion preinserta, en votacion secreta, por unanimidad de 15 balotas blancas, de cuyo resultado dieron cuenta los señores Guarizo i De la Torre. Se comunicó el resultado i se procedió a copiar el proyecto en los términos auténticos en que debe someterse a la sancion ejecutiva.

VII

El proyecto de "lei por la cual se condona un alcance deducido por la Oficina jeneral de Cuentas," se discutió en primer debate, i se aprobó, en votacion secreta, por 13 balotas blancas contra 3 negras, siendo escrutadores los ciudadanos Payan i Díez.

El Presidente dispuso que pasase en comision, con 24 horas de término, al ciudadano Senador Payan.

VIII

En tercer debate se consideraron despues, i fueron aprobados, los proyectos de que va a darse cuenta, que siguieron inmediatamente el curso reglamentario:

1.º El de "lei de créditos adicionales al Presupuesto de gastos de 1875 a 1876;"

2.º El de "lei por la cual se establece en las Cámaras lejislativas el servicio taquígrafico;"

3.º El de "lei sobre orden público." Los señores Baena, Arboleda i Samper hicieron constar su voto negativo; i

4.º El de "lei que hace varias cesiones de bienes nacionales," en votacion secreta, por unanimidad de 15 balotas blancas, escrutadas por los ciudadanos Samper i Baena.

IX

El proyecto de "lei sobre Casas de moneda," que discutieron los señores Samper i Mosquera, fué negado en tercer debate, i por lo mismo se mandó archivar.

X

Dada lectura al informe del señor Malo, se declaró abierto el segundo debate del proyecto de "lei adicional i reformatoria del Código fiscal de la Union." Sometido a discusion el artículo 1.º, propuso el señor Restrepo, i se aprobó, lo que sigue:

"Suspéndase la consideracion de este proyecto hasta mañana, con asistencia del señor Secretario de Hacienda a quien se citará al efecto."

XI

El segundo debate del proyecto de "lei sobre pasaje de rios nacionales," se declaró abierto luego de leído el informe de la comision, a cargo del señor Martínez. El artículo 1.º se adoptó sin variacion; i el 2.º se aprobó i fué adoptado, con esta variacion propuesta por el autor del informe:

"Artículo 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, con el fin de facilitar el tráfico i de proveer a la seguridad de los transeuntes en los parajes por los que atraviesan los caminos públicos, se autoriza a los Estados por el término de diez años. "1.º Para que en los pasos de dichos rios que corresponden a los caminos que han sido abiertos, o se mantienen con los recursos de dicho Estado, o de sus entidades principales, prohiban el establecimiento de vehiculos para verificar el paso por cuenta de particulares o compañías, en una estension de 150 metros arriba i 150 metros abajo del paso de que se trate;